

MAT: CONVENIO PROGRAMA FONDO PARA ENFERMEDADES CÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2021

LA HIGUERA,

3 0 MAR. 2021

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 888 de fecha 08 de Marzo 2021.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 909636 /

APRUÉBASE, el "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021"-LA HIGUERA ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA." de fecha 25 de Febrero del 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

Secretario Municipal Vardo Flores Tabilo

SECRETARIO MUNICIPAL W

Distribución:

1.- Correlativo

2.- Encargado del Programa

3.- Finanzas

4.- Secretaría Municipal

Carlos Flores González

ALCALDE



ORIGINAL

CHRECORDS SALBOTOXEDAS: "

RESOLUCIÓN EXENTA Nº______

LA SERENA,

- 8 MAR. 2021

Int Nº 08

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº7/2019 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N 102 de fecha 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 84 del 2 de febrero de 2021**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este protocolo, en que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 139 del 5 febrero de 2021, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 25.02.2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo al Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónica no Transmisibles, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021

PRIMERA; Se deja constancia que el aporte estatal mensual podra incrementarse, de acuerdo al articulo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salval Municipal, Ley Nº 19-378. El que estatleixe lo signiente. En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad, a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes estatrecidos en el articulo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria en incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERNEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de Contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la Atención Primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias afectadas por enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar y específica.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 84 del 2 de febrero de 2021**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este protocolo, en que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 139 del 5 febrero de 2021.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud:

Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

A) Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes mellitus tipo 2 y Dislipidemias). Para ello, el FOFAR considera apoyo en la compra de medicamentos para la población bajo control (PBC), en los establecimientos de atención primaria, teniendo como referencia la definición de los mismos establecida en la respectiva canasta GES, arsenales farmacológicos de cada Servicio de Salud y en las normas técnicas de Dislipidemia. (Tabla N°1)

Tabla Nº1: Listado de medicamentos financiables por FOFAR.

Petologie	Pármico (Principio Activo)	Forma Farmacéutica	Presentación
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
DIABETES MELLITUS TIPO 2	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	5 MG
77.01	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO	850 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA (XR)	1000 MG
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
HIPERTENSION	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG
ARTERIAL PRIMARIAO	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25 MG
ESENCIAL	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud. Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que existe o en caso de falta de stock por no estar disponible a nivel nacional poniendo en riesgo el acceso oportuno de medicamentos a la población. Antes de realizar la inclusión, debe contar con la autorización del Referente Técnico del Programa Fondo de Farmacia de la División de Atención Primaria, quien evaluará esta incorporación de manera temporal o definitiva.

B) Apoyar en la disponibilidad de dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de pie diabético. El programa apoya en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes melitus tipo 2 o patologías vasculares. Los recursos aportados para la adquisición de dispositivos médicos, enmarcados en la Tabla Nº 2 y 3, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario. En relación a los dispositivos médicos descritos, que se detaliarán más adelante, se pueden desglosar en los siguientes puntos:

El programa FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir el 20% de la PBC con ulcera activa.

 Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de ple diabético no infectado cuya canasta comprende 32 curaciones que se entregarán a una persona en un periodo de cuatro meses.

Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético infectado la cual engloba 10 curaciones.

 Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de ulcera de pie diabética no infectada.

Tabla Nº2: Listado de Insumos Pie Diabético No Infectado.

Giosa		Frecuencia de uso por canasta 32 Curaciones (Cantidad)	
Apósito Primario (Bacteriostáticos)*		(g) +5,	
DACC lámina 10 x 10 cm			
PHMB Rollo 11,7 cm x 3,7 m		18	
Apósito de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm			
Apósito Miel Gel (30 g)			
Apósito Primario (Absorbentus)*	32.1		
Espuma Hidrofilica con Silicona lámina 10 x 10 cm			
Espuma Hidrofilica con Hidrogei lámina 10 x 10 cm		7	
Alginato lámina 10 x 10 cm			
Carboximetilcelulosa lámina 10 x10 cm			
Apósito Primario (Hidratantes)*			
Tuli de silicona lámina 10 x 10 cm			
Apósito de Poliéster lámina 10 x 10 cm		3	
Apósito de Nylon lámina 10 x 10 cm		-	
Hidrogel tubo 15 g			
Apósito Primerio (Regenerativos)*	247		
Colágeno		2	
Inhibidor de la Metaloproteasa			
Otros Insumos			
Espuma ilmpiadora de piel		1 botella (10 cc por curación)	
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts		32	
Protector Cutáneo Spray 28 mi		1 botella (1.4 cc por curación, en 12 curaciones)	
Lubricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasos Hiperoxigenados)		1 botella (2.5 cc por curación, en 20 curaciones)	
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml		1 botella (15 cc por curación, en 22 curaciones)	
Curetas 3 mm o 4 mm		4 (1 cureta por curación)	

^{*} Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Tabla Nº3: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado.

Frecuencia de uso por canasta 10 curaciones (Cantidad)		
14		
1		
I tubo por canasta (3 gramos por curación solo en aprox. 4 curaciones de las 10)		
0.5 botella por canasta		
10		
1 botella(1.4 cc por curación)		
1 botella (15 cc por curación)		
10 (1 cureta por curación)		

[•] Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepie, retropié, dorso). Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada es:

Tipo de Úlcera	Ayude Técnica Indicada	
Úlcera de planta anteple	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancin y si contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa d goma EVA rigida con balancin retrocapital, cierre anterior de velcros, doble mali superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraible, debe permitir i dorsiflexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.	
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.	
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.	
Cantidad	Observaciones	
1 por paciente	Zapato / Calzado ortopédico de descarga -Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantilla	

Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos.

A) Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Tabla Nº4).

Tabla Nº4: Recurso Humano asignado por el programa.

Tipo	de Recurso Humano	Establecimiento	\Box	Centidad	Horas Semanales
TENS	o Auxiliar Paramédico de	CESFAM La Higuera		1	44
Farm	iacia		!		

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos y la respuesta oportuna a los reclamos, el recurso aportado de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliar Paramédico de Farmacia, deberá cumplir funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquín. Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 12.912.748 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma (distribución por item):

Primaria con acceso oportur	ción que se atiende en Atención o a medicamentos y apoyo en la al tratamiento.	Subcomponente Nº 2: Servicios Farmacéuticos	
Medicamentos (\$)	Insumos y Dispositivos Médicos para Curación Avanzada de Ple Diabético (\$)	RRHH (\$)	Presupuesto Anual Total Convenio (\$)
\$ 5.272.795	\$ 834.789	\$ 6.805.164	\$ 12.912.748

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Otorgar acceso oportuno a la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud en Atención Primaria de Salud para enfermedades no transmisibles, con prioridad en problemas de salud cardiovascular. Lo anterior se basa en la canasta de fármacos e insumos descritos en la Orientación Técnica vigente del programa.
- 2. Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión y almacenamiento racional y oportuna de medicamentos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula uctava.

SÉPTINA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá al Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTS	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO
	Subcomponente Nº 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y	recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no	Mata 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno,	40%
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de		Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	Subcomponente Nº 2:		Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna, Sarvicios de Salud envlarán Informes evaluación para cortes del programa.	10%
Servicios Farmacéuticos		establecimientos de atanción primaria con atención permanente de Varmacias o botiquines durante todo	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquin. Además de cumplir con la disponibilidad de Fármacos Stock da Seguridad.	25%
	CUMPLIMIENTO	GLOBAL DEL PROGRAMA		100%



OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, lo que se realizará 2 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siquientes períodos:

a. El primero de ellos al 31 de julio de 2021. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguilente cuadro:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9
Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% gr
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hublese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

b. El segundo y final al 31 de diciembre de 2021, facha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas por cada establecimiento.

El Municipio se compromete, en el caso de los establecimientos que poseen SIDRA, a llevar una usabilidad plena del sistema informático con el objeto tener indicadores del programa flables. Por otro lado, para el caso de los establecimientos que no cuentan con una solución informática validada por MINSAL, estos deben llevar y mantener actualizados los registros a través de la plataforma WEBFOFAR.

NOYENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Serviclo, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.289.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Por su parte, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses que demore la entrada en vigencia del siguiente convenio anual / por un periodo de dos meses. Ello, en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recapción de la respectiva resolución.

Por otra rado, y mediante convenios comprehentarios, pidd**á** modificame anualmente nos invintos a transfera a la Movivigandad, nos Dicistaciones que este militye y ses demás ajustes que sean el esarios introducide en su operación.

DECIMA CUARTA: El presente convento se fama en on ejemplar, quedando en poder del Servicio de nalod

Firmas Hegibles.

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON ALCALDE 1. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio vigente al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DILSERVICIO)

CIFFELDR

D. EDGARDÓ MONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICYO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN: Archivo

> Mber, cro De Saisat Coquin N., Subdepto Audyo Clinico y Diagnosta a Av Francisco de Againe = 795 La Serena Telefono (51) 2333763 - 513763



CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo sigulente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principlos orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa FONDO DE FARMACIA PARA el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de Contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaría a cargo de la Atención Primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias afectadas por enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar y específica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 84 del 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este protocolo, en que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 139 del 5 febrero de 2021.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos/estrategias del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD:



El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud:

Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, Insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

A) Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías de riesgo cardiovascular incorporadas en el programa, garantizando la entrega completa y oportuna a los usuarios beneficiarios con prioridad en las enfermedades de riesgo cardiovascular (Hipertensión Arterial, Diabetes mellitus tipo 2 y Dislipidemias). Para ello, el FOFAR considera apoyo en la compra de medicamentos para la población bajo control (PBC), en los establecimientos de atención primaria, teniendo como referencia la definición de los mismos establecida en la respectiva canasta GES, arsenales farmacológicos de cada Servicio de Salud y en las normas técnicas de Dislipidemia. (Tabla Nº1)

Tabla Nº1: Listado de medicamentos financiables por FOFAR.

Patología	Pármeco (Principio Activo)	Forms Farmacéutica	Presentación
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
DIABETES MELLITUS TIPO 2	GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	5 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO	850 MG
	METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA (XR)	1000 MG
	ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5 MG
	AMLODIPINO	COMPRIMIDO	10 MG
	ATENOLOL	COMPRIMIDO	50 MG
	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG
HIPERTENSION ARTERIAL	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25 MG
PRIMARIAO	CARVEDII.OI	COMPRIMIDO	6,25 MG
ESENCIAL	CARVEDILOL	COMPRIMIDO	25 MG
	ENALAPRIL	COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO	10 MG
	ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
	FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
	LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	20 MG

Se podrán incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica del Servicio de Salud. Además, su inclusión deberá ser adecuadamente justificada en cuanto a las ventajas terapéuticas frente a lo que existe o en caso de falta de stock por no estar disponible a nivel nacional poniendo en riesgo el acceso oportuno de medicamentos a la población. Antes de realizar la inclusión, debe contar con la autorización del Referente Técnico del Programa Fondo de Farmacia de la División de Atención Primaria, quien evaluará esta incorporación de manera temporal o definitiva.



- B) Apoyar en la disponibilidad de dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de ple diabético. El programa apoya en el acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlceras de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes melitius tipo 2 o patologías vasculares. Los recursos aportados para la adquisición de dispositivos médicos, enmarcados en la Tabla N° 2 y 3, permitirán evitar complicaciones tan severas como las amputaciones, con las consiguientes implicancias que ello tiene para la calidad de vida de los pacientes e incremento de costos en el sistema sanitario. En relación a los dispositivos médicos descritos, que se detallarán más adelante, se pueden desglosar en los siguientes puntos:
- El programa FOFAR es un complemento y los recursos están destinados a cubrir el 20% de la PBC con ulcera activa.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético no infectado cuya canasta comprende 32 curaciones que se entregarán a una persona en un periodo de cuatro meses.
- Se describen dispositivos médicos de curación avanzada de ulcera de pie diabético infectado la cual engloba 10 curaciones.
- Se debe recordar que cuando un paciente tiene el diagnóstico de infección de úlcera de pie diabético requerirá uso de dispositivos de canasta de curación de pie diabético infectado, pudiendo utilizar, después del control de la infección, la canasta de ulcera de pie diabética no infectada.

Tabla Nº2: Listado de Insumos Pie Diabético No Infectado.

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 32 Curaciones (Cantidad)
Apósito Primario (Bacteriostáticos)*	
DACC lámina 10 x 10 cm	
PHMB Rollo 11,7 cm x 3,7 m	18
Apósito de Ringer + PHMB lámina 10 x 10 cm	,_
Apósito Miel Gel (30 y)	
Apósito Primario (Absorbentes)*	
Espuma Hidrofilica con Silicona lámina 10 x 10 cm	1
Espuma Hidrofilica con Hidrogel lámina 10 x 10 cm	7
Alginato lámina 10 x 10 cm	·
Carboximetilcelulosa lámina 10 x10 cm	
Apósito Primario (Hidratantes)*	Ĭ
Tull de silicona lámina 10 x 10 cm	
Apósito de Poliéster lamina 10 x 10 cm	3
Apósito de Nylon lámina 10 x 10 cm	,
Hidrogel tuba 15 g	
Apósito Primario (Regenerativos)*	1
Colágeno	2
Inhibidor de la Metaloproteasa	2
Otros Insumos	
Espuma limpiadora de piel	1 botella (10 cc por curación)
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	32
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella (1.4 cc por curación, er
Protector cutance opiny 20 in	12 curaciones)
Lubricante Cutáneo 50 ml (Ác. Grasos Hiperoxigenados)	1 botella (2.5 cc por curación, er
Providence and the first transfer of the fir	20 curaciones)
Solución Limpiadora con Polihexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curación, en
mathematic mitting and a could be active and a could be	22 curaciones)
Curetas 3 mm o 4 mm	4 (1 cureta por curación)
on the selecciones alles apósitos/s de acuerdo a necesida	di expertiz de profesional Enfermera

* Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Tabla Nº3: Listado de Insumos Pie Diabético Infectado.

Glosa	Frecuencia de uso por canasta 10 curaciones (Cantidad)
Apósito Primario (Bactericidas)*	
Plata Nanocristalina lámina 10 x10 cm	
Alginato con Plata lámina 10 x 10 cm	14
Tuli con Plata lámina 10 x 10 cm	
Hidrogel con Plata tubo 15 g	1 tubo por canasta (3 gramos por curación
	solo en aprox. 4 curaciones de las 10)
Otros Insumos	
Espuma Impladora de piel	0.5 botella por canasta
Venda Semi-Elasticada 8 cm x 4 mts	10
Protector Cutáneo Spray 28 ml	1 botella(1.4 cc por curación)
Solución Limpiadora con Polinexanida 0,1% 350 ml	1 botella (15 cc por curación)
Curetas 3 mm o 4 mm	10 (1 cureta por curación)

^{*} Se debe seleccionar el/los apósitos/s de acuerdo a necesidad, expertiz de profesional Enfermera/o y realidad local.

Además de los insumos descritos se consideran ayudas técnicas de descarga según prevalencia del tipo de úlcera de su centro (antepie, retropié, dorso). Los tipos de úlcera y la ayuda técnica indicada es:

Tipo de Úlcera	Ayuda Técnica Indicada	
Úkcera de planta antepie	Ayuda técnica de descarga de alto o bajo perfil (caña), con balancin y sin contacto del tercio anterior de la planta del pie con el suelo. Con suela gruesa de goma EVA rigida con balancin retrocapital, cierre anterior de velcros, dobie malla superior, forro de terciopelo, plantilla de goma EVA extraíble, debe permitir la dorsifiexión de tobillo o tobillo en neutro, evitando el equino.	
Úlcera plantar retropié	Ayuda técnica de descarga con especificaciones del anterior pero esta vez con alivio en la zona del talón.	
Úlcera Dorsal	Ayuda técnica de descarga que deje liberada por dorsal la zona de lesión.	
Cantidad	Observaciones	
1 por paciente	Zapato / Calzado ortopédico de descarga -Botín descarga Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares Plantilla	

Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos.

A) Apoyar en el financiamiento, conforme a las brechas existentes, de la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxillares Paramédicos de Farmacia), para realizar las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (Tabla N°4).

Tabla Nº4: Recurso Humano asignado por el programa.

Tipo de Humano	Recurso	Establecimiento	Centided	Horas Semanales
TENS o Paramédico Farmacia	Auxiliar de	CESFAM La Higuera	1	44

Para efectos de asegurar la entrega de medicamentos y la respuesta oportuna a los reclamos, el recurso aportado de Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliar Paramédico de Farmacia,

deberá cumplir funciones de almacenamiento, despacho, registro y toda otra actividad asociada a la unidad de Farmacia o Botiquin. Estos funcionarios no podrán ser destinados a otras funciones.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$ 12.912.748 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma (distribución por ítem):

Subcomponente Nº 1: Población que se atlende en Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.		Subcomponente Nº 2: Servicios Farmacéuticos		
Medicamentos (\$)	Insumos y Dispositivos Médicos para Curación Avanzada de Ple Diabético (\$)	RRHH (\$)	Presupuesto Anual Total Convenio (\$)	
\$ 5.272.795	\$ 834,789	\$ 6.805.164	\$ 12.912.748	

<u>OUINTA:</u> El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Otorgar acceso oportuno a la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud en Atención Primaria de Salud para enfermedades no transmisibles, con prioridad en problemas de salud cardiovascular. Lo anterior se basa en la canasta de fármacos e insumos descritos en la Orientación Técnica vigente del programa.
- 2. Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión y almacenamiento racional y oportuna de medicamentos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO (%)
	Subcomponente Nº 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades	Indicador Nº 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de ntención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
Población bajo ontrol en stablecimientos le APS con	de apoyo a la adherencia	Indicador Nº 2: Porcentaje de Reciamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
liagnóstico de DM2, HTA y DLP on acceso reportuno a nedicamentos, asumos y lispositivos nedicos para uración vanzada de eridas y apoyo		Indicador Nº 3: Porcentaje de cumplimiento informes evaluación de Cortes.	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna, Servicios de Salud enviarán informes evaluación para cortes del programa.	10%
		farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además de cumplir con la disponibilidad de Fármacos Stock de Seguridad.	25%

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, lo que se realizará 2 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

a. El primero de ellos al 31 de julio de 2021. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%		
≥ 60,00%	0%		
Entre 50,00% y 59,99%	25%		
Entre 40,00% y 49,99%	50%		
Entre 30,00% y 39,99%	75%		
Menos del 30%	100%		

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

b. El segundo y final al 31 de diciembre de 2021, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Pian de Apoyo, <u>según las metas comprometidas por cada establecimiento.</u>

El Municipio se compromete, en el caso de los establecimientos que poseen SIDRA, a llevar una usabilidad plena del sistema informático con el objeto tener indicadores del programa fiables. Por otro lado, para el caso de los establecimientos que no cuentan con una solución informática validada por MINSAL, estos deben llevar y mantener actualizados los registros a través de la plataforma WEBFOFAR.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la ciáusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

<u>DECIMA</u>: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.289.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la clausula tercera, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictamenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la Republica y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Por su parte, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses que demore la entrada en vigencia del siguiente convenio anual / por un periodo de dos meses. Ello, en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenos complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de

ALCALDE

D YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON

ALCALDE/

1. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

MAN / THE PER / OVE / MAN